



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### QUEJA OCMA N° 251-2006-CORTE SUPREMA

Lima, cuatro de marzo del dos mil ocho.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Fernando Gerdt Tudela contra la resolución número doce de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, obrante de fojas ciento veintitrés a ciento veinticinco, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró improcedente la queja interpuesta contra la servidora Julia Peña Sánchez, en su actuación como Relatora de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; por sus fundamentos; y,

**CONSIDERANDO: Primero:** Que, según se advierte el recurrente interpuso queja verbal contra la doctora Julia Peña Sánchez en su actuación como Relatora de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por los siguientes motivos: **a)** Que los escritos números diecisiete y dieciocho que presentó en el Expediente número trece cuarentinueve guión dos mil cuatro, solicitando, conocer por adelantado la conformación de la Sala y la otorgación de copias y diversas constancias, no habrían sido resueltos a la fecha de interposición de la queja, esto es al día doce de diciembre de dos mil cinco, pese haberse programado la vista de la causa para el día trece de ese mismo mes y año; y **b)** Que la cuestionada servidora le habría informado que el Expediente número doscientos diecisiete guión mil novecientos noventa y siete no se encontraría en la citada Sala Suprema por haberse remitido al Tribunal Constitucional con el Expediente mil trescientos cuarenta guión dos mil cuatro, en el que no es parte el quejoso y el que además según versión del recurrente no se encuentra en el Tribunal Constitucional sino en la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente desde el veintiséis de noviembre de dos mil cinco, lo que contradice el texto del informe firmado por la Relatora de fecha veinte de julio de dos mil cinco; **Segundo:** Que, de lo actuado se establece lo siguiente: **a)** Que si bien habría existido una posible dilación respecto de los escritos presentados; sin embargo, estos fueron de conocimiento del quejoso, dado que ante una alegación verbal del abogado de éste la Relatora quejada volvió a dar cuenta al Colegiado el mismo día del informe oral; y **b)** Que si bien como lo ha afirmado la servidora habría existido error en la razón que emitió esto en cuanto a la enumeración del expediente, no obstante, cabe señalar que no existe evidencia alguna que permita presagiar intencionalidad por parte de la citada servidora de ocultar el expediente judicial aludido, toda vez que el mismo se encontraría en la referida Sala Suprema desde el veinticinco de junio de dos mil cuatro, como acompañado del Expediente número trece cuarentinueve guión dos mil cuatro; sin embargo, ello no es óbice para recomendar que en lo sucesivo la mencionada operadora de justicia ponga mayor celo en el ejercicio de sus funciones; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban, por encontrarse de licencia; por unanimidad,

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 251-2006-CORTE SUPREMA

**RESUELVE:** Confirmar la resolución número doce de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, obrante de fojas ciento veintitrés a ciento veinticinco, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró improcedente la queja interpuesta por el señor Fernando Gerdt Tudela contra la servidora Julia Peña Sánchez, en su actuación como Relatora de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; recomendando a la nombrada servidora mayor cuidado en el cumplimiento de sus funciones; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*Antonio P. P.*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*Walter Cotrina Minano*  
WALTER COTRINA MINANO

*Sonia Torre Muñoz*  
SONIA TORRE MUÑOZ

*Luis Alberto Mena Núñez*  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

*Luis Alberto Mera Casas*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General